ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

La Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Sonsón – Antioquia, con fundamento en el Decreto Municipal 026 de 2016 el cual le otorga la competencia para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector y los estudios y documentos previos para el apoyo a la gestión en el transporte escolar de alumnos pertenecientes a la zona rural del Municipio de Sonsón Antioquia.

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de

Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*
>
> *"La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. [...]*

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Sonsón, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

	de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Sonsón – Antioquia deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Sonsón - Antioquia consultó en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos y/o cotizaciones consultadas: • Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. 003-2023 "APOYO A LA GESTIÓN EN EL TRANSPORTE ESCOLAR DE

	ALUMNOS PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA" https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13480157&g-recaptcha-response=03AFcWeA4iA8OlbTBaX5Z7Zo9XJZV9m2GlRjpXmj8bOhwwXpbQGmuivWvrtFLaKfm6eI3kl0xeNsKKeNMmPx_eqKXflxvuHdvCptJwhwqfu9nbR6xPo6ab0kfuQff5ee0M7rQKRkaz-DGFPGqTx3f9EGQmtieAHxoN11nChd_mC5Hk4Zxeo4d8CTi-CDIVYXhwkDl88Qo6pSKu79SFedfiqOq9RmuXl_xBa_RaQHzr01LG3UVCMkaOARtGWO7BzZ859Sn15JA-jB1a5ZfxExgMR_lAAh6D4Mn8In2Jr10q1OY_G9hRQakUHDVpPB1bfv1CVEwK_r7qlcSZub7_rIJXQPIS-0MaTvWEtXuoYOQx95_agotEiknAL5QA7Xx-WoS8tdXnCjmZtpS8Rw7DO-aGQyFyKV1ASiILo4R6a6VEAtleztCEXpII4cLs5gs32ZdGzQhSWvEDsKkARIe8E8MlLEvNvWeTCb8C7_On3sW9Tv3ICTrWhgjKe44lmx0MlKpgtp0MYinDuzXNfPB8n2gZo86-nyTI3nLXAIPI4VOtqCF2wmkoa7BpSJHyWtVUm2hZk2yVmXHt1VBe • Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. 062-2023 "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DE LOS CORREGIMIENTOS JERUSALEN Y LA LINDA, ENMARCADO EN LA RESOLUCION S2023060050253" https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13754977&g-recaptcha-response=03AFcWeA74W-uh_5GZjrE9r7Om-Y1HM6CH1t7Q52OMb4ElJkGMNEHmvQ2UzEJiMnIlddmQ_KwjJdrBbUO9VTFLCdRg0YmwQFJCm9D-1lngylYEQ7RJrbx101XjUyC2npXWD-jUw2E-wPGOHPtBRpoPANgHlcbTW_3GEi3nKbl2VmT-d87A_fUNBKDDHGmNExicztiNDsGkksUM7va37sOwDCfu3fs2c5riHRIkrobEIvB47h-f7XnixhMRw6VSojP122upAxkOJEWLq00AItAyI3wB3Xa7F6T2H6NyIMfnHUPX_dJbbT_vP5M3IBPUPzzFfa0w_J-QXypWMvhkOv9_KeLWoTjTtrtUc4WE8rw9TVBoVSUc2tIXjtZXBJ38FxQNXLG

	CUV_VYbpZrPN_fFll5IzvinUuNc9aYNtaS3ByAc8ZVbrWaiQQyVr6QgUPdMPKGuO_Yjozn0ijlCsm3KrV4vh7CMDSIpWwZEbt3SUmuAY3EzF45nqZs1wsPjyDyHR3wwAIJeAQxftd5Mj0b62ZeVKMGPFXGjMEEVrU_itRxW_tmmmT27Q0yL2uVX4AhBS1m3ecEqcJezQL • Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. 006-2022 "APOYO A LA GESTION EN EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DEL MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA" https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12837422&g-recaptcha-response=03AFcWeA5yrWBLOpKftfQIyqQVG3K-n75nSPhwNIYYcHlYTYMlwOgk_lv9QTmWG7K8lG_698X0DmWN_-nKpvC5TwhguG1IAJaIpa6yUBXcKQA03MhLa5KhMnL3JCrG4i4U16Q5NUlgymn7W4XlXbfScmYS7-Uh6qw_vnzovTc3Y_RUEJoD7O8CII53VRWDiRgxzwcVU3OD25teuS6gIM8kgZYShg0-uMcXGx9PID10DmQ88NplsLVKNJGNhaqZWhxKpITiph0w_pb0P5yan6JCPLxI6ej8Mj-aSuCoSXHppmiMiJr8lqjAAx1Hq9yNOFy4qQgmMEaPj4xpnTxH7x02gA5Rs2He2ibNGlJFPXrEBagju7SOj_JyswvelVZozgQaUMLN1KB9ObrW8ga_BMz8-wogbzpe_NObbeYihZNHfnmeurzzBCoNHk6LWEc6JhBhgOJyyDJx1tg2lamcDessqUv2tjN9JJoUI_rsl-JuCGGn-AphhWG1lgKu1G7PDg83Q73x5GpJnhBnLWP5a-Bm9DnMFH_hbYHWNE9yhmLIIlyIz9U4-d0q_fQhaPQbr92f7Z_41xp_dt2U
Financiera	Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos que ha de asumir el (la) contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, esta entidad pública estima la fijación de unos honorarios correspondiente a

	cincuenta millones de pesos M.L. ($ 50.000.000), los cuales corresponden al valor total del contrato.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	La persona jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Experiencia requerida** El potencial contratista deberá acreditar tener una experiencia relacionada con el objeto contractual de 2 años mediante la presentación de actas de liquidación de contratos y/o actas de terminación de contratos y/o certificaciones de ejecución contractual.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El Municipio de Sonsón, en aras de brindar apoyo, articulación y mejoramiento de la calidad del sistema educativo del Municipio, requiere garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para alumnos de las Instituciones Educativas del área

rural del municipio hacia la cabecera municipal y viceversa, y así poder garantizarle el acceso y permanencia al servicio educativo.

Actualmente el municipio de Sonsón, no cuenta con un parque automotor amplio y necesario para cubrir la demanda de transporte escolar en el área rural. La Alcaldía Municipal de Sonsón, es una entidad del Orden Territorial de naturaleza pública de acuerdo con nuestro ordenamiento Constitucional y Legal, con autonomía Administrativa, Financiera y Presupuestal; es de resaltar que geográficamente el municipio es demasiado extenso y está conformado por una amplia zona rural, rutas en las cuales deben transitar algunos de los estudiantes para llegar hasta las Instituciones Educativas en las cuales desarrollan las actividades académicas.

Se debe resaltar que gran parte de jóvenes del sector rural que a la fecha han terminado sus estudios primarios se encuentran matriculados en las Instituciones Educativas concentradas en el casco urbano del municipio, en consecuencia, requieren trasladarse de las zonas rurales al casco urbano a fin de dar continuidad a sus procesos formativos. Esta población estudiantil se encuentra dispersa y a distancias considerables que requieren la prestación de un servicio de transporte a fin de evitar la deserción escolar, mitigar riesgos de accidentalidad y mejorar las condiciones de acceso y permanencia a la educación pública. De acuerdo a lo anterior, se ha detectado la mencionada necesidad especialmente en los estudiantes que viven en la vereda de Aures, La Morelia, Ventiaderos, Rancho de Lata, y zonas aledañas; por lo tanto, será la ruta que se priorizará para prestar el servicio requerido, el cual tendrá como destino las diferentes Instituciones Educativas del Municipio y viceversa.

Por otro lado, es importante tener presente que, la Administración Municipal de Sonsón, busca el desarrollo profesional de sus habitantes contando para ello con una sede de la Universidad de Antioquia, la cual se encuentra ubicada a una distancia considerable de la cabecera municipal; cabe destacar que dicha Universidad se articula constantemente con las Instituciones Educativas del municipio y otras entidades que fortalecen los procesos que allí se adelantan; algunas ubicadas en la cabecera municipal, en sus corregimientos e incluso en otros

municipios y ciudades; para tal efecto, los jóvenes deben buscar alternativas de transporte para llevar a cabo el desplazamiento a estas actividades y en consecuencia asumir gastos adicionales a los que la universidad y sus actividades académicas les demanda, por lo que algunos estudiantes se ven en la obligación de suspender o incluso desertar de la educación superior. De acuerdo a lo anterior, el municipio de Sonsón busca apoyar con el servicio de transporte para estos estudiantes universitarios en aras de promover la permanencia en la educación superior y así evitar que jóvenes suspendan o deserten de sus actividades académicas y de formación profesional.

Es importante señalar que no hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar, ni tampoco vehículos disponibles para este servicio, por tanto es pertinente y viable acudir a la figura del contrato de prestación de servicios de que trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 para cumplir con eficiencia y eficacia las funciones esenciales de la entidad estatal.

4. El objeto a contratar.

Apoyo a la gestión en el transporte escolar de alumnos pertenecientes a la zona rural del Municipio de Sonsón Antioquia.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
78	Servicio de transporte, almacenaje y correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	78111802	Servicios de buses con horarios programados

78	Servicio de transporte, almacenaje y correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	78111803	Servicios de buses contratados

4.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, se ejecutarán en un término hasta agotar el valor de la reserva presupuestal, dicho término se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio y el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

4.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

4.2.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4.2.2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
4.2.3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4.2.4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

4.2.5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
4.2.6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- **a.** Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- **b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- **c.** Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- **d.** Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

4.3. Específicas.

El (la) contratista se obliga a favor del municipio de Sonsón – Antioquia a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia las siguientes obligaciones específicas.

A. Apoyo a la gestión en la prestación del servicio de transporte escolar a los alumnos de la zona rural que realizan sus actividades académicas en las Instituciones Educativas ubicadas en la cabecera municipal.
B. Mantener los vehículos que utilice para prestar el servicio de transporte en óptimas condiciones, además de tener actualizada la documentación pertinente para su libre circulación y contar con el SOAT y un seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente, igualmente contar con los respectivos permisos que la habiliten para prestar el servicio público y la asignación de rutas y con las respectivas normas de seguridad.

C. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y goce del vehículo.
D. Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo objeto del contrato.
E. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, así como efectuar las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito.
F. Asignar un conductor que cumpla con la normatividad para ejercer la actividad de la conducción.
G. Los gastos por concepto de combustible y consumibles tales como pastas de freno, lubricantes y demás correrán por cuenta del contratista.
H. Contratar las pólizas de seguro que requiera el vehículo al cien por ciento (100%).
I. Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado.
J. Prestar un servicio eficiente y de calidad
K. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas
L. Llevar en orden las autorizaciones, las cuales servirán de apoyo para el procedimiento de pago
M. Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal
N. Tener disponibilidad de tiempo completo, ya que no se sabe cuándo se pueda requerir un servicio
O. Cumplir con la normatividad del decreto 348 del 2015 por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.
P. Para el caso de apoyo de transporte escolar a estudiantes de la Universidad de Antioquia; con anticipación y de acuerdo a la necesidad se socializará con la empresa cada uno de los recorridos y de forma escrita y conjunta se determinará el valor de los mismos, de acuerdo a la distancia.
Q. El contratista deberá realizar los desplazamientos a las diferentes locaciones (municipio y/o veredas) con el fin de que los estudiantes de las Instituciones

Educativas puedan asistir a las diferentes actividades académicas contempladas dentro de su calendario académico; lo anterior acogiéndose a la siguiente tabla de rutas y precios, los cuales no se podrán aumentar por el tiempo que dure el contrato.

DESCRIPCIÓN	VALOR POR VIAJE
Transporte desde el Municipio de Sonsón a las diferentes locaciones ida y regreso, día escolar.	
Vereda Aures – Diferentes I.E del casco urbano	$ 288.000
Diferentes I.E del casco urbano – Vereda Aures	$ 288.000

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección

directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000), valor que fue determinado teniendo en cuenta el valor de las rutas establecidas con diferentes entidades transportadoras, las cotizaciones recibidas por parte de las entidades y previo acuerdo entre las partes.

7. Forma de pago

El municipio de Sonsón – Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El municipio de Sonsón – Antioquia, pagará al (la) contratista el valor del contrato mediante actas de avance por la ejecución de periodos de tiempo de un (1) mes, el cual está comprendido entre el primer y el último día del mes en el cual se ejecutan actividades contractuales. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber transcurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos.

Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que pretende ser satisfecha por esta entidad pública.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones	Atraso en el cumplimiento de	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante /	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Sonsón-	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de	A través de supervisiones	Mensual

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesario la exigencia de garantías.

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	BENEFICIARIO	APLICA
	En valor	En tiempo			
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Contratista	Entidad contratante	SI

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	3 años contados a partir de la terminación del contrato	Contratista	Entidad contratante	SI
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Contratista	Entidad contratante	SI
Responsabilidad civil extracontractual	Según las reglas del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015	Durante el plazo de ejecución del contrato	Contratista	Entidad contratante y/o terceros afectados	SI

11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

Línea Estratégica	Transformación y Desarrollo Social con Equidad	**Sector**	22	**Programa**	2201 2202	**Producto**	2201029 2202006
Indicador de Producto	220102900 220200600	**CPC** **DANE**	64114*				

Elemento Constitutivo	2201 1 - 2202 1
Actividad Asociado al indicador de Producto	Transportar los estudiantes que residen en la zona rural del municipio de Sonsón y estudiantes de la universidad de Antioquia.

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 63 del 15 de Enero de 2024, según el detalle que se resume a continuación:

CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	VALOR
2.2.3.2.02.02.006.01.01	1.2.1.0.00.001	Transporte escolar	$ 50.000.000

14. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Cotizaciones
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

Dado en el Municipio de Sonsón – Antioquia a los 18 días del mes de Enero de 2023.

DISNORIS ALARCÓN GALLEGO
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte